



Firmado digitalmente por:
CABALLERO SIFUENTES
Fabiola Maria FAU 20131379944
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 12:52:18-0500



Resolución Ministerial

N° 1325⁵ -2021-MTC/01.02

Lima, 21 DIC. 2021

VISTOS: El Memorandum N° 1636-2021-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 1548-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y, el Informe N° 0040-2021-MTC/30 del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, dispone que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19; la cual ha sido prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo la última prórroga por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la reanudación de actividades; así como reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19 en el territorio nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 094-2020, cuyos alcances de financiamiento fueron ampliados mediante Decreto de Urgencia N° 121-2020, se autorizó excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar las contrataciones para la adquisición de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) de uso comunitario para ser entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por las



Firmado digitalmente por:
FELIX LUCIANI Pablo FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/12/2021 14:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
SUSANIBAR TELLO Fabian
Felix FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 20:14:07-0500



Resolución Ministerial

Municipalidades Provinciales determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 094-2020, mediante Resolución Ministerial N° 0498-2020-MTC/01.02, modificada mediante Resolución Ministerial N° 063-2021-MTC/01, se aprueba el “Procedimiento Operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial”; y a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0528-2020-MTC/01.02 y N° 0701-2020-MTC/01.02, se aprueba la relación de Municipalidades Provinciales que realizan la entrega de escudos faciales, así como la cantidad de escudos faciales que serán distribuidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1004-2020-MTC/01.02 se establece el plazo de ciento veinte (120) días calendario para la entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) por parte de las Municipalidades Provinciales en su ámbito de competencia; y, se amplía por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo otorgado a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para realizar la entrega de los referidos escudos faciales en la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MTC se autoriza a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y a las Municipalidades Provinciales determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0528-2020-MTC/01.02 y N° 0701-2020-MTC/01.02, para continuar con la entrega, en su respectivo ámbito de competencia, de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 094-2020 y N° 121-2020, a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, hasta el 02 de setiembre de 2021; plazo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 027-2021-MTC, hasta el 16 de diciembre de 2021;

Que, adicionalmente a ello, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2021-MTC establece que una vez concluido el referido plazo, se inicia el procedimiento para la redistribución del remanente de escudos faciales hacia la población priorizada, el cual comprende las siguientes etapas: a) Inventario del remanente de escudos faciales; b) Consolidación de la información del remanente de escudos faciales; c) Identificación de



Resolución Ministerial

entidades que reciben el remanente de los escudos faciales cuyas funciones estén vinculadas a las poblaciones que han sido priorizadas; y, d) Traslado del remanente de escudos faciales hacia las entidades correspondientes; precisando que las entidades que reciban el remanente de los escudos faciales fijan el plazo y los procedimientos para llevar a cabo la entrega;

Que, en esa línea, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2021-MTC establece que el MTC, a propuesta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, aprueba la Resolución Ministerial que establece el procedimiento para la redistribución de los remanentes de escudos faciales a que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, dicha autoridad concluyó con la entrega del 100% de escudos faciales el 08 de agosto de 2021, habiendo realizado la entrega por el periodo de 41 semanas;

Que, por su parte, a través del Informe N° 0040-2021-MTC/30, el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD advierte que al 30 de noviembre del 2021, las municipalidades provinciales han entregado el 79.5 % de los escudos faciales; por lo que, es probable que al vencimiento del plazo para la entrega de los escudos faciales (16 de diciembre de 2021) existan remanentes; por lo que resulta necesaria la aprobación del procedimiento para la redistribución de los saldos y/o stock de los escudos faciales respecto de aquellos escudos faciales no distribuidos por la Municipalidades Provinciales supervisadas por PROMOVILIDAD;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 1636-2021-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentada en el Informe N° 1548-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas de Transporte Vial y el Informe N° 0040-2021-MTC/30.01 del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, propone el “Procedimiento operativo para la redistribución de los remanentes de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)”;



Resolución Ministerial

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto de Urgencia N° 094-2020, cuyos alcances de financiamiento fueron ampliados mediante Decreto de Urgencia N° 121-2020; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento operativo para la redistribución de los remanentes de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)” según el texto que, en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el formato de Acta de Redistribución del Remanente de Escudos Faciales, según el texto que, en Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar el formato de Inventario de Remanente de Escudos Faciales, según el texto que, en Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Francisco Silva Villegas".

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I

“PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DE ESCUDOS FACIALES (CARETAS, PROTECTORES FACIALES, PANTALLAS FACIALES)”

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento operativo para la redistribución del remanente de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)”, adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 094-2020, cuyos alcances de financiamiento fueron ampliados mediante Decreto de Urgencia N° 121-2020, que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante, el MTC, a efectuar las contrataciones para la adquisición de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) de uso comunitario a ser entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC mediante Resolución Ministerial.

Artículo 2. - Finalidad

El presente documento tiene por finalidad garantizar la redistribución del remanente de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), conforme fue previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 094-2020, y en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2021-MTC.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es aplicable a las Municipalidades Provinciales, al Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, y las entidades que reciban el remanente de los escudos faciales, en el marco de las responsabilidades establecidas en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 0498-2020-MTC/01.02 y el Decreto Supremo N° 012-2021-MTC.

Artículo 4. - Redistribución del remanente de escudos faciales

Una vez concluido el plazo indicado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2021-MTC, se inicia el procedimiento para la redistribución del remanente de escudos faciales hacia la población priorizada conforme a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2021-MTC.

Artículo 5. - Responsabilidad de las Municipalidades Provinciales

5.1. Las Municipalidades Provinciales son responsables de efectuar el inventario del remanente de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), que se encuentran bajo su responsabilidad, dicho inventario debe ser elaborado en el formato de “Inventario de Remanente de Escudos Faciales”. Asimismo, dicho formato debe ser remitido por mesa de partes virtual al MTC en un plazo de veinte (20) días hábiles después de concluido el plazo de entrega de escudos faciales.

5.2. Las Municipalidades Provinciales son responsables de la identificación de las entidades a cargo de la atención de la población priorizada por el Ministerio de Salud, para recibir los remanentes de los escudos faciales en sus respectivas jurisdicciones;



Firmado digitalmente por:
SUSANIBAR TELLO Fabian
Felix FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

5.3. Son responsables del traslado del remanente de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), hacia las entidades previamente identificadas.

5.4. Las Municipalidades Provinciales son responsables de la entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), a las entidades identificadas para recibir los remanentes de los escudos faciales en sus respectivas jurisdicciones.

5.5. Las Municipalidades Provinciales son responsables de suscribir el Acta de Redistribución del Remanente de Escudos Faciales, y registrarlo en la Plataforma Informática (<https://protectorfacial.mtc.gob.pe>) en un plazo de sesenta (60) días calendario después de concluido el plazo de entrega de escudos faciales.

Artículo 6. - Responsabilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD

6.1. El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, es responsable de realizar la consolidación de la información del inventario del remanente de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales), que se encuentran bajo la responsabilidad de las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a la información remitida por parte de las Municipalidades Provinciales según lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 y la información registrada en la Plataforma Informática (<https://protectorfacial.mtc.gob.pe>), la misma que será remitida a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

6.2. Es responsable de la identificación de las entidades a cargo de la atención de la población priorizada por el Ministerio de Salud, para recibir los remanentes de los escudos faciales que no hubieran podido ser distribuidos.

6.3. Es responsable de efectuar la entrega de los Escudos Faciales que no hubieran sido distribuidos, a las entidades identificadas para recibir los remanentes de los escudos faciales.

6.4. Es responsable de suscribir el Acta de Redistribución del Remanente de Escudos Faciales, y registrarlo en la Plataforma Informática (<https://protectorfacial.mtc.gob.pe>) en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario después de concluido el plazo de entrega de escudos faciales.

Artículo 7. - Responsabilidad de las entidades que reciben el remanente de los escudos faciales

7.1. Son responsables de suscribir el Acta de Redistribución del Remanente de Escudos Faciales.

7.2. Las entidades que reciban el remanente fijan el plazo y los procedimientos para llevar a cabo la entrega de los escudos faciales, información que deberá ser remitida a la contraparte firmante del Acta de Redistribución, dentro de veinte (20) días hábiles.

ANEXO II

ACTA DE REDISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DE ESCUDOS FACIALES

N° DE ACTA	<NÚMERO ÚNICO Y CORRELATIVO>
Origen	Entidad responsable de los escudos faciales _____ RUC _____
Total de escudos faciales asignados a MP	Cantidad: Resolución Ministerial:
Total de remanentes de escudos faciales	Cantidad:
Destino	<NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA>
Fecha y Hora	<DD/MM/AAAA HH:MM hrs>

En la provincia de _____ del departamento de _____ reunidos en _____, en representación de <NOMBRE DE LA ENTIDAD>, la _____, el Sr(a). _____ quien se desempeña como _____, identificado con documento de identidad (DNI, carné de extranjería u otro) _____ y el Sr(a). _____, en representación de <NOMBRE DE LA ENTIDAD>, identificado con documento de identidad (DNI, carné de extranjería u otro) _____, han sido encargados como los responsables para la redistribución y recepción del remanente de los Escudos Faciales, que consiste en _____ unidades, contenidos en <# DE CAJAS> cajas.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física de los bienes en materia de entrega, firman la presente bajo responsabilidad y en señal de conformidad.

<p>EL QUE ENTREGA (Municipalidad Provincial/PROMOVILIDAD-MTC):</p> <p style="text-align: center;">_____ Firma</p> <p>Nombre: Documento de Identidad:</p>	<p>EL QUE RECIBE (Representante de la entidad receptora):</p> <p style="text-align: center;">_____ Firma</p> <p>Nombre: Documento de Identidad:</p>
---	--

Observaciones (de corresponder): <OBSERVACIONES>

<CIUDAD>, <DIA> de <MES> del 2021

ANEXO III

INVENTARIO DEL REMANENTE DE ESCUDOS FACIALES

Responsable	Entidad responsable de los escudos faciales _____ RUC _____
Encargado	<NOMBRE DEL ENCARGADO> <CARGO>
Fecha y Hora	<DD/MM/AAAA HH:MM hrs>

Estado situacional de entrega de Escudos Faciales	
Descripción	Cantidad
Escudos Faciales asignados según Resolución Ministerial N° _____-2020-MTC/01.02	
Escudos Faciales entregados a la ciudadanía y registrados en Plataforma Informática	
Escudos Faciales para ser entregados como remanente	

Bajo responsabilidad y en señal de conformidad por lo anteriormente expresado firmo el presente documento

ENCARGADO:
(Municipalidad provincial/PROMOVILIDAD-MTC)

<Firma>
Nombre:
Documento de Identidad:
Cargo:

Observaciones (de corresponder): <OBSERVACIONES>

<CIUDAD>, <DIA> de <MES> del 2021